

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO - PUERTO MONTT" Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 1

Núm. 378.- Santiago, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69º.
- El decreto supremo MOP Nº 1.112, de fecha 14 de noviembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 890,00 y 1.020,637, de la Ruta 5 Sur y entre los Km. 1.018,500 de la Ruta 5 Sur y 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".
- El Oficio Ord. Nº 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- Las cartas Nº 584/2006 y Nº 661/2006, de fechas 5 de septiembre de 2006 y 2 de noviembre de 2006, respectivamente, ambas de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. Nº 61/07, de fecha 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG SCLL 000-581.07, de fecha 31 de agosto de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. Nº 66/2007, de fecha 6 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 266, de fecha 6 de septiembre de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La resolución DGOP (Exenta) Nº 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007.
- El Ord. Nº 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. Nº 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio Nº 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El Oficio Ord. Nº 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- La resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69º Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de programas de mejoras continuas, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación. Fue en este sentido que, mediante resolución DGOP (Exenta) Nº 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." debió desarrollar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.
- Que los proyectos de ingeniería de detalle indicados en la resolución DGOP (Exenta) Nº 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007, fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. Nº 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.

Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. Nº 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. Nº 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19º y 20º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º Nº 4 de su Reglamento.

Que, por Oficio Nº 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.

Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante resolución DGOP (Exenta) Nº 3.126, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referendum Nº 1, de fecha 23 de septiembre de 2010.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la resolución DGOP (Exenta) Nº 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007 y aprueba el Convenio Ad - Referendum Nº 1, de fecha 23 de septiembre de 2010.

Decreto:

1. Modifíquense, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." debió desarrollar los proyectos de Ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto Nº	Obra Nº	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto (días)	Plazo Rev. Anteproyecto (días)	Plazo Proyecto de Ing. (días)	Plazo Proyecto de Ing. (días)	
I.- PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN								
1	1		Sistema de conducción vía lateral, Pasarelas	60	10	70		
	2		Sistema de conducción vía lateral, Párquicos y Bandejas	30	10	70		
	3		Sistema de Conducción lateral por Puntos de Tránsito	50	10	70		
	4		Sistema de Conducción Vial en Curvas	50	10	70		
	5		Sistema de Conducción Vial en Empalmes	50	10	70		
	6		Sistema de conducción Vial en Curvas, Intersecciones y alcantallados	50	10	70		
	7		Sistema de conducción Vial en Mediana, Pasarelas Peatonales	30	10	70		
	8		Sistema de Conducción Vial en Mediana, Pasos Ancha	50	10	70		
	9		Sistema de conducción Vial en Mediana, Pórticos	50	10	70		
II.- PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN								
10		Señalización Vertical	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Señalización variable en el tiempo controlado.	60	10	70		
11		Bandas Altimétricas	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Bandas Altimétricas instaladas en todo el trazo concesionario. Límites de capacidad de tránsito	30	10	70		
III.- PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL								
2	12		TRAFALGAR (ACCIONES) km 890, lado oeste y poniente	50	10	70		
	13		TRAFALGAR km 900, lado oeste y poniente	70	10	70		
	14		PICOPU km 910,000, lado oeste	50	10	70		
	15		FRUILLAR km 910,000, lado poniente	50	10	70		
	16		VALDIVIA km 920,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	17		ATRAVIESO RÍO NEGRO km 930, lado oeste	50	10	70		
	18		KALCHETRO km 940,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	19		FRUILLAR km 940,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	20		FRUILLAR km 950,000, lado poniente	50	10	70		
	21		FRUILLAR km 960,000, lado oeste	50	10	70		
	22		FRUILLAR km 970,000, lado oeste	50	10	70		
	23		FRUILLAR km 980,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	24		C. ALEMÁNES, lado poniente	50	10	70		
	25		LANQUERUE SUR km 1000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	26		VALDIVIA km 1010,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	27		SECCION "PUERTO MONTT" km 1015,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	28		ATRAVIESO RÍO NEGRO km 1015,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	29		FRUILLAR km 1020,000, lado oeste y poniente	50	10	70		
	3	30		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 890,000	50	10	70	
		31		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 910,000	50	10	70	
32			Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 950,000	50	10	70		
33			Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 1016,000	50	10	70		
4	34		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 940,000	50	10	70		
	35		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 960,000	50	10	70		
	36		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 980,000	50	10	70		
	37		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 1000,000	50	10	70		
5	38		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 920,000	50	10	70		
	39		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 940,000	50	10	70		
	40		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 960,000	50	10	70		
	41		Parante peatonal (Sector Río Bueno) km 980,000	50	10	70		
IV.- PROYECTOS DE SEGRREGACIÓN DE LAS VÍAS								
42		Cercos Perimetrales	Reemplazo de Cercos perimetrales	50	10	70		

Proyecto N°	Otra N°	Proyecto	Otra	Plazo Anteproyecto día	Plazo Rev. Anteproyecto día	Plazo Proyecto día	Tipo de Proyecto día
42		INFARMA km 925,4, lado poniente		60	10	70	
43		CENICIENTO SUCURIA km 010,4, lado oriente		60	10	70	
44		SAN FRANCISCO km 912,2, lado poniente		60	10	70	
45		BARRO BLANCO km 917,2, lado oriente		60	10	70	
46		BARRO BLANCO km 918,2, lado oriente		60	10	70	
47		OSORNO km 920,4, lado poniente		60	10	70	
48		OSORNO km 920,4, lado poniente		60	10	70	
49		HUALMA-CIUDAD km 038,02, lado poniente		60	10	70	
50		IMPURANQUE NOROCCIDENTE km 003, lado oriente		60	10	70	
51		COLOMBA LA RADA km 979,4, lado poniente		60	10	70	
52		FRUTILLAR km 982,02, lado oriente		60	10	70	
53		FRUTILLAR km 983, lado poniente		60	10	70	
54		DOLORES ALEJANDES km 003,02, lado poniente		60	10	70	
55		PUERTO VARRAS km 1009,6, lado oriente		60	10	70	
56		PUERTO MONTT km 1018,2, lado oriente		60	10	70	
V. OTROS PROYECTOS DE OBRAS INICIATIVAS							
11	57	Mejoramiento Condiciones de seguridad y operación	Mejoramiento buses sector km 890-041	60	10	70	

Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente decreto supremo, no obligó ni comprometió al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. Establécese que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieran, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 61/07, de fecha 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente decreto supremo, y se empezaron a contar a partir del día 29 de octubre de 2007.

La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaría en coordinación con el MOP. Se debía señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 61/07, de fecha 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente decreto supremo, y se empezaron a contar a partir de la fecha máxima que tenía el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 1 del presente decreto supremo, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieran sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsanare las observaciones y/o la Inspección Fiscal aprobare el proyecto, según fuere el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos

hubieran sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsanare las observaciones y/o la Inspección Fiscal aprobare el proyecto, según fuere el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le fueran requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsistieran algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del N° 1, o bien se produjeran retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto antes indicado, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada proyecto atrasado, de 2 UTM.

3. Establécese que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 1 y 2 del presente decreto supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG SCLL 000-581.07, de fecha 31 de agosto de 2007, se fijó en la cantidad de UF 13.000,00 (Trece mil ooma cero Unidades de Fomento), netas de IVA.

4. Apruébase el Convenio Ad-Referendum N° 1, de fecha 23 de septiembre de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.", debidamente representada por don Carlos Barrientos Victoriano y por don Luca Martone, cuyo texto es el siguiente:

Convenio Ad-Referendum N° 1 del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal Denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt"

En Santiago de Chile, a 23 días del mes de septiembre de 2010, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno-Puerto Montt", RUT N° 96.854.510-8, representada por don Carlos Barrientos Victoriano, Cédula Nacional de Identidad N° 9.427.322-6, de profesión Ingeniero Civil, y don Luca Martone, italiano, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.299.766-6, ambos domiciliados para estos efectos en General Prieto N° 1430, comuna de Independencia, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad-Referendum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD-REFERENDUM.

- 1.1 "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", adjudicado por decreto supremo MOP N° 1.112, de fecha 14 de noviembre de 1997, publicado en Diario Oficial de fecha 13 de enero de 1998.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante resolución DGOP (Exenta) N° 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional

Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resolvo N° 1 de la citada resolución.

Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante resolución DGOP (Exenta) N° 3126, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
 - Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007.
 - Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.
 - Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la resolución DGOP (Exenta) N° 3.126, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la resolución DGOP (Exenta) N° 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió ejecutar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de

ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, se fijó en la cantidad de UF 13.000,00 (trece mil coma cero Unidades de Fomento), netas de IVA.

- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única, y total de UF 13.000,00 (trece mil coma cero Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 27 de agosto de 2008, fecha en la cual fueron aprobados dichos proyectos, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010, hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,20%.
- El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día de pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 anterior, será pagada sin IVA, atendido el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la resolución DGOP (exenta) N° 3.126, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la resolución DGOP (exenta) N° 3.126.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Carlos Barrientos Victoriano y de don Luca Martone, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 23 de julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de agosto de 2009, y del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 14 de septiembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 20 octubre de 2009, ambas ante el Notario Público Interina doña María Carolina Bascuñán Barros.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Carlos Barrientos Victoriano, Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. y Luca Martone, Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

Convenio AD - Referéndum N° 1

Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt

Anexo N° 1

Copia resolución DGOP (exenta) N° 3.126, de fecha 10 de octubre de 2007

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(6 hojas sin incluir ésta)

MÁS FACILIDAD DE LECTURA

Y BUSQUEDA DE INFORMACIÓN

DIARIO OFICIAL

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo para nuestros suscriptores y lectores, el Diario Oficial de la República brinda una nueva forma de diagramación y ordenamiento de sus materias principales:

I Leyes, reglamentos
y decretos de orden general.

II Decretos y normas
de interés particular.

Publicaciones judiciales,
avisos destacados

Sección Internet: Escrituras Sociales

Además:
Días 1° y 15, suplemento con las posesiones efectivas instaladas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Y los viernes, publicación de solicitud de marcas comerciales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



15 OCT 2007
CORPO DECHILE
INSTRUMENTO DE EJECUCION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DE VIALTES
3126
RECIBIDO

CONTROLADORA GENERAL
FOJA DE RAZON

RECEPCION

Table with columns for RESEÑA, FECHA, VALOR, etc.

REAFIRMACION

REAFIRMACION
REAFIRMACION
REAFIRMACION

15 OCT 2007

REF: Modificar por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Carretera Intercomunal Ruta 6 Tránsito Río Bueno - Puerto Montt".

SANTIAGO, 10 OCT 2007

VISTOS: El DFL N° 850, de 1997, que es el texto íntegro, contenido y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1984, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 236, de 1999, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 200, de 1996, que es el texto íntegro, contenido y sistematizado del DFL N° 154, de 1991, Ley de Compras de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 255, de 1987, y Reglamento de la Ley de Compras de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 1132 de 14 de noviembre de 1997, que es el texto íntegro de las condiciones para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Carretera Intercomunal Ruta 6 Tránsito Río Bueno - Puerto Montt".

El Decreto Supremo MOP N° 1698 de fecha 10 de mayo de 2006, que modifica el ítem 14 del contrato de construcción.

El Decreto Supremo MOP N° 6277 de fecha 6 de febrero de 2005, que aprobó convenio complementario de fecha 6 de febrero de 2004.

El Decreto Supremo MOP N° 54 de fecha 26 de enero de 2003, que aprobó convenio complementario de fecha 29 de agosto de 2002.

El Oficio Ord. N° 484 de fecha 30 de agosto de 2004, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.

- Las Cartas N° 55472069 y N° 6612006 de fechas 05 de septiembre de 2006 y 02 de noviembre de 2006 respectivamente, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio N° 6107 del 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal a la Concesionaria.
- La Carta GDSCLL - 551.07 de fecha 31 de agosto de 2007, de Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.
- Of. N° 582007 de fecha 09 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal a la Dirección Ejecutiva de Obras Viales.
- El Oficio N° 208 de fecha 06 de septiembre de 2007, del Jefe Oficina de Explotación de Obras Concesionarias.
- La Resolución N° 620 de 1994, de la Corporación General de la República, que fija el texto íntegro, contenido y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio Ord. N° 484 de fecha 30 de agosto de 2004, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un estudio de factibilidad, propósito de los planes de servicio y calidad, de la forma de prestación de los servicios que permitan optimizar los procedimientos que posibiliten incorporar, actualizando el estado del contrato de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis anteriores.
- Que mediante la Carta N° 6642006, la Sociedad Concesionaria remitió su propuesta modificatoria con las obras de Mejoramiento de Seguridad y Servicios, la cual ha complementado en forma posterior mediante Carta N° 6612006.
- Que mediante Oficio Ord. N° 6107 de fecha 22 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a los ítems de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. N° 484 de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, informando en forma general respecto de las condiciones de concesión de las inversiones adicionales solicitadas por el Ministerio de Obras Públicas. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria el informe respecto a las condiciones para la continuación de los proyectos de inversión de obras y servicios que se encuentran en ejecución y en los planes que indica, proyectados que concuerdan con el VPM de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Carretera.
- Que mediante Carta GDSCLL - 551.07 de fecha 31 de agosto de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al RUP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la continuación de los proyectos de inversión de obras y servicios solicitados en el Oficio N° 6107 del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio N° 62 de fecha 05 de septiembre de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Obras Concesionarias respecto a las condiciones solicitadas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. N° 296 de fecha 06 de septiembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionarias reconvirtió al Director General de Obras Públicas la especificación de los actos y servicios en los términos que se expresan en la presente Resolución.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación material de la presente resolución, para la continuación de los proyectos de inversión de obras y servicios que se encuentran en ejecución y en los planes que indica, proyectados que concuerdan con el VPM de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Carretera.

- Que los artículos N° 13 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 68, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que así procediere, el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la ejecución y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, ya que se ha hecho necesaria la utilización del proceso administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:
DGOP N° 3126 (Exento)

TRAMITA
15 OCT 2007
CORPO DECHILE

ESTABLÉZSE que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el RUP, los proyectos de inversión de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Table with columns for Proyecto, Descripción, Plazo Máximo, etc.

Table with columns for Proyecto, Descripción, Plazo Máximo, etc.

Se dejó constancia que la continuación de los proyectos de inversión, materia de la presente resolución, no obedece al componente de RUP de la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de inversión se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. ESTABLÉZSE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de inversión tendrán la siguiente regulación:
- Los anteproyectos estudios y proyectos de inversión deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios, el procedimiento, las especificaciones y planimetrías de explotación, al procedimiento, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 6107 de fecha 22 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se indican en el cuadro del presente Resolución, y se empezarán a contar a partir de la fecha de la totalización de la presente resolución.

El Inspector Fiscal podrá observar, por una única vez por cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del presente Resolución, con excepción de la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones, deberán ser, innecesarias y corregidas en el desarrollo de los proyectos de inversión de obra que la Sociedad Concesionaria documentará en coordinación con el RUP. Se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y espacios señalados en el Oficio Ord. N° 6107 de fecha 22 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de inversión de obra serán los que se indican en el cuadro del presente Resolución, y se empezarán a contar a partir de la fecha de la totalización de la presente Resolución.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los estudios proyectados se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificándose en el cuadro del presente Resolución.

Proyecto Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de inversión de obra dentro del plazo de 15 días, contados desde la entrega de los recursos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una vez por cada proyecto de inversión. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobar dentro de los 10 días siguientes, contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el

Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 5 días, para el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos a efectos de ser considerados como tales. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyecto Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los recursos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una vez por cada proyecto de Ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes, contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, para el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos a efectos de ser considerados como tales. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los anteproyectos y planimetrías de explotación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la recepción por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de Ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria subsanar las modificaciones o correcciones que se requieran en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsistieran algunas de ellas, observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del respectivo plazo, solo se observará en los anteproyectos y proyectos de Ingeniería a no los plazos dentro de los plazos máximos señalados, estos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la Ingeniería de detalle al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del presente Resolución, o bien se produzcan retrasos en la entrega de los antecedentes de un proyecto de inversión, estos retrasos, se entenderán que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, a partir de cada día de atraso.

ESTABLÉZSE que el valor a tomar como base para la ejecución de los proyectos de Ingeniería y explotación de las especificaciones de los anteproyectos y planimetrías, materia de la presente Resolución, es la que se indica en el cuadro del presente Resolución.

ESTABLÉZSE que las modificaciones de obras y servicios de tipo legal la presente resolución y demás modificaciones puntuales derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados desde la fecha de la presente resolución.

ESTABLÉZSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tras transcripción de ésta deberán ser suscritos por la Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los miembros. Una de las transcripciones deberá ser enviada a la Oficina de Explotación de Obras Públicas y otra en la Comisión de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la producción finalizada.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." a la Comisión de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTÉS Y COMUNÍQUESE

VPM Br. Ministro de Obras Públicas
VPM Br. Jefe Oficina de Explotación
DIRECTOR
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT

ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.

(1 hoja, sin incluir ésta)



ORD.: N° 78/10.
REF.: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo: Río Bueno - Puerto Montt.
ANT.: Resolución DGOP (Externa) N° 3128, de fecha 10 de Octubre de 2007.
MAT.: Informe sobre aprobación de Proyectos de Ingeniería de Detalle dispuestos en Resolución DGOP (Externa) N° 3128 de fecha 10.10.07.
ACCEGO A FRESA, 27 de Agosto de 2010.

DE: INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACION
CONTRATO DE CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RIO BUENO - PTO. MONTT.
A: JEFE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS - COOP
SR. ANDRES CAROCA BAEZA

Mediante el presente cumpla con informar a Ud. que la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle del Programa de Obras de Seguridad Normativa del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt", dispuestos mediante Resolución DGOP (Externa) N° 3128, de fecha 10 de Octubre de 2007, se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal. Cabe señalar que los proyectos correspondientes a este programa, fueron aprobados con fecha 27 de Agosto de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]
CARLOS OSORIO SILVA
Inspector Fiscal de Explotación
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RIO BUENO - PUERTO MONTT

ANEXO N° 3

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

Tasa de Interés Anual (Ta)	4,20%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,01139%

$Td = (1 + Ta)^{1/365} - 1$

Fecha de Aprobación	Total UF
27/08/2009	13.000,00

De modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	14.316,83

De modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	14.462,01

Si el MOP pagase en una fecha posterior al plazo máximo, entonces, el monto adeudado al 31 de marzo de 2011 (UF 14.462,81) devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, considerando una tasa de interés real diaria de 0,01989%, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente convenio. A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 10 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
10/04/2011	14.491,47

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

5. Dentro del Plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tomese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 378, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 21.184.- Santiago, 7 de abril de 2011.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt" y aprueba Convenio Ad - Referendum N° 1, pero entiende en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Finalmente, es dable señalar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el documento que aprueba, como se dispone en el N° 5 del documento en estudio (aplica dictamen N° 73.156, de 2010, de este Organismo de Control).

Con los alcances que preceden se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONEXIÓN VIAL AV. SUIZA - LAS REJAS"

Núm. 379.- Santiago, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 28 OCT. 2010
 RECIBIDO

Ref.: Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 02 MAR. 2011
 RECEPCION

SANTIAGO, 27 OCT 2010
 N° 378

VISTOS:

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	

TOMADO RAZON CON ALCANCE

Contralor General de la República

2184

03 MAR. 2011

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$
ANOT. POR IMPUTAC.	\$
DEDUC. DTO.	
FECHA	1 ABR 2011

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 TRAMITADO

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1112, de fecha 14 de noviembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 890,00 y 1.020,637, de la Ruta 5 Sur y entre los Km. 1.018,500 de la Ruta 5 Sur y 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- Las Cartas N° 584/2006 y N° 661/2006, de fechas 5 de septiembre de 2006 y 2 de noviembre de 2006, respectivamente, ambas de la Sociedad Concesionaria.

4133088

 PC

- El Oficio Ord. N° 61/07, de fecha 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG SCLL 000-581.07, de fecha 31 de agosto de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 66/2007, de fecha 6 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 266, de fecha 6 de septiembre de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

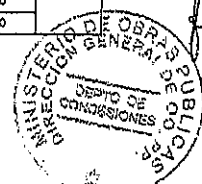
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de programas de mejoras continuas, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." debió desarrollar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.
- Que los proyectos de ingeniería de detalle indicados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007, fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.

- Que, por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 23 de septiembre de 2010.
- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007 y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 23 de septiembre de 2010.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt", en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto Ing	Plazo Rev. Anteproyecto Ing	Plazo Proyecto de Ing	Tipo de Proyecto de Ing
I.- PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención Lateral en la vía	Sistema de contención vial lateral, Pasarelas	50	10	70	i
	2		Sistema de contención vial lateral, Pórticos y Bandejas	50	10	70	
	3		Sistema de Contención lateral por altura de Terraplan	50	10	70	
	4		Sistema de Contención vial en Curvas	50	10	70	
	5		Sistema de Contención vial en Singularidades	50	10	70	
	6		Sistema de contención vial en curvas, terraplanes y alcantarillas	50	10	70	
2	7	Sistemas de Contención en la Mediana	Sistema de contención vial en Mediana, Pasarelas Peatonales	50	10	70	i
	8		Sistema de contención vial en Mediana, Pasos inferiores	50	10	70	
	9		Sistema de contención vial en Mediana, Pórticos	50	10	70	
II.- PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
3	10	Señalización Variable	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Señalética variable en el tramo concesionado.	50	10	70	i
4	11	Bandas Alertadoras	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Bandas Alertadoras laterales en todo el tramo concesionado, ambos lados de calzado	50	10	70	i
III.- PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL							
5	12	Paraderos de Buses en Sectores de Ruta 5	RALICURA, (COCULE) km 890, lado oriente y poniente	00	10	70	2
	13		TRAFÚN km 806, lado oriente y poniente.	00	10	70	
	14		PINCOY km 910,300, lado oriente	00	10	70	
	15		PILAUCO km 915,900, lado poniente	00	10	70	
	16		KILOMETRO 938,020, lado oriente y poniente	00	10	70	
	17		ATRAVIESO RÍO NEGRO km 939, lado oriente	00	10	70	
	18		KILOMETRO 964,800, lado oriente y poniente	00	10	70	
	19		ENLACE FRUTILLAR km 981, eje 1- oriente	00	10	70	
	20		ENLACE CASMA km 907,850, eje 1- poniente	00	10	70	
	21		FRUTILLAR CRUCE SUR km 981, lado oriente	00	10	70	
	22		PELLINES km 989,300, lado oriente	00	10	70	
	23		ENLACE FRESIA km 992, lado oriente y poniente	00	10	70	
	24		C. ALEMANES, lado poniente	00	10	70	
	25		ULANQUIHUE SUR km 1000, lado oriente y poniente	00	10	70	
26	PASARELA PTO. VARAS SUR km 1008, lado oriente y poniente	00	10	70			
27	SECTOR "PETROMIN" km 1011,800, lado oriente y poniente	00	10	70			
28	ATRAVIESO IND. PTO. MONTT km 1018, lado oriente y	00	10	70			



Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto Ing	Plazo Rev. Anteproyecto Ing	Plazo Proyecto de Ing	Tipo de Proyecto de Ing
6	29	Facilidades Peatonales en Sectores Ruta 5	Pasarela peatonal Ralcura km 890,060	60	10	70	2
	30		Pasarela peatonal sector Pincay km 910,000	60	10	70	
	31		Pasarela peatonal Barro Blanco km 919,000	60	10	70	
	32		Pasarela peatonal Las Bayas km. 951,000	60	10	70	
	33		Pasarela peatonal sector Industrial Pio. Montt km 1018,600	60	10	70	
7	34	Facilidades Peatonales Atraveso Copihue	Rampa peatonal Atraveso Copihue, km 965,800	60	10	70	2
8	35	Facilidades Peatonales en Atravesos	Iluminación Puabía, km 803,995	50	10	70	1
	36		Iluminación Chifn, km 943,620	50	10	70	
	37		Iluminación Cuatro Vientos, km 990,137	50	10	70	
	38		Iluminación Colonia Ponce, km 963,681	50	10	70	
	39		Iluminación Copihue, km 965,790	50	10	70	
	40		Iluminación Sector Industrial Pio. Montt, km 1017,800	50	10	70	
IV.- PROYECTOS DE SEGREGACIÓN DE LAS VIAS							
9	41	Cierros Perimetrales	Reemplazo de Cercos preexistentes	60	10	70	1
10	42	Acceso a ruta 5	PUTABLA km 905,8, lado poniente	60	10	70	2
	43		CEMENTERIO INDIGENA km 910,4, lado oriente	60	10	70	
	44		SAN FRANCISCO km 912,9, lado poniente	60	10	70	
	45		BARRO BLANCO km 917,2, lado oriente	60	10	70	
	46		BARRO BLANCO km 918,82, lado oriente	60	10	70	
	47		OSORNO km 920,6, lado poniente	60	10	70	
	48		OSORNO km 920,84, lado poniente	60	10	70	
	49		HUILMA-CHAHUILCO km 938,02, lado poniente	60	10	70	
	50		PURRANQUE NOROESTE km 963, lado oriente	60	10	70	
	51		COLOMIA LA RADIO km 978,5, lado poniente	60	10	70	
	52		FRUTILLAR km 982,62, lado oriente	60	10	70	
	53		FRUTILLAR km 983, lado poniente	60	10	70	
	54		COLONOS ALEMANES km 993,82, lado poniente	60	10	70	
55	PUERTO VARAS km 1008,6, lado oriente	60	10	70			
56	PUERTO MONTT km 1018,2, lado oriente	60	10	70			
V.- OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS							
11	57	Mejoramiento Condiciones de seguridad y operación	Mejoramiento normas sector km 890-941	50	10	70	1

Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente Decreto Supremo, no obligó ni comprometió al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

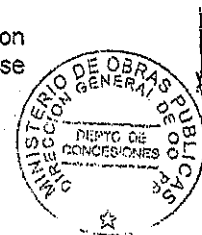
2. ESTABLÉCESE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente reguación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieran, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 61/07, de fecha 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir del día 29 de octubre de 2007.

La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaría en coordinación con el MOP. Se debía señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 61/07, de fecha 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se



empezaron a contar a partir de la fecha máxima que tenía el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieran sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsanare las observaciones y/o la Inspección Fiscal aprobare el proyecto, según fuere el caso.

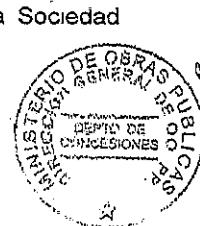
Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieran sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsanare las observaciones y/o la Inspección Fiscal aprobare el proyecto, según fuere el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le fueran requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsistieran algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del N° 1, o bien se produjeran retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto antes indicado, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada proyecto atrasado, de 2 UTM.



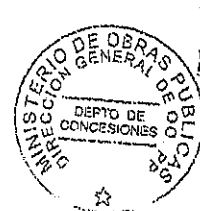
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG SCLL 000-581.07, de fecha 31 de agosto de 2007, se fijó en la cantidad de UF 13.000,00 (Trece Mil Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA.
4. **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 23 de septiembre de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.", debidamente representada por don Carlos Barrientos Victoriano y por don Luca Martone, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT".

En Santiago de Chile, a 23 días del mes de septiembre de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT**", Rut N° 96.854.510-8, representada por don Carlos Barrientos Victoriano, Cédula Nacional de Identidad N° 9.427.322-6, de profesión Ingeniero Civil, y don Luca Martone, Italiano, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.299.766-6, ambos domiciliados para estos efectos en General Prieto N° 1430, comuna de Independencia, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1 "**Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1112, de fecha 14 de noviembre de 1997, publicado en Diario Oficial de fecha 13 de enero de 1998.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto-Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt**", en el sentido que "**Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.**", debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resuelvo N° 1 de la citada Resolución.



Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
 - Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007.
 - Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.
 - Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió ejecutar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a sumaalzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, se fijó en la cantidad de UF 13.000,00 (Trece Mil Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 13.000,00 (Trece Mil Coma Cero Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 27 de agosto de 2008, fecha en la cual fueron aprobados dichos proyectos, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010, hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,20%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día de pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.



- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 anterior, será pagada sin IVA, atendido el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Carlos Barrientos Victoriano y de don Luca Martone, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 23 de julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de agosto de 2009, y del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 14 de septiembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 20 octubre de 2009, ambas ante la Notario Público Interina doña Maria Carolina Bascuñán Barros.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Carlos Barrientos Victoriano, Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. y Luca Martone, Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT

ANEXO N° 1

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007.

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(6 hojas, sin incluir esta)



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT

ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.

(1 hoja, sin incluir ésta)



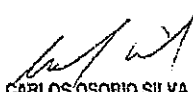
ORD.: N° 78/10
REF.: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo: Río Bueno - Puerto Montt.
ANT.: Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de Octubre de 2007.
MAT.: Informe sobre aprobación de Proyectos de Ingeniería de Detalle dispuestos en Resolución DGOP (Exenta) N° 3126 de fecha 10.10.07.
ACCESO A FRESIA. 27 de Agosto de 2010.

DE: INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RIO BUENO – PTD. MONTT.

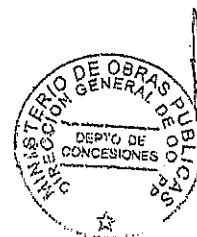
A: JEFE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS - CCOP
SR. ANDRES CAROCA BAEZA

Mediante el presente cumpto con informar a Ud. que la totalidad de los Proyectos de ingeniería de Detalle del Programa de Obras de Seguridad Normativa del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt", dispuestos mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de Octubre de 2007, se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal. Cabe señalar que los proyectos correspondientes a este programa, fueron aprobados con fecha 27 de Agosto de 2008.

Saluda atentamente a Ud.,


CARLOS OSORIO SILVA
Inspector Fiscal de Explotación
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

MVR/LRT/mcv
DISTRIBUCION:
- Destinatario. ✓
- Unidad de Análisis de Contratos de Concesión.
- Archivo Inspección Fiscal
Asesoría R&Q Ingeniería S.A.
Proceso N° _____



CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT

ANEXO N° 3

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

(1. hoja, sin incluir esta)

Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

Tasa de Interés Anual (Ta)	4,20%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0113%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

Fecha de Aprobación	Total UF
27/08/2008	13.000,00

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	14.316,03

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	14.462,81

iii) Si el MOP pagase en una fecha posterior al plazo máximo, entonces, el monto adeudado al 31 de marzo de 2011 (UF 14.462,81) devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, considerando una tasa de interés real diaria de 0,0198%, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente convenio. A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 10 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
10/04/2011	14.491,47

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.



5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE




**SÉBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOLMINIHAÇ TAMPIER
Ministro de Obras Públicas**



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda**



JORGE AÑEZ RAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION JURIDICA

PFZ/OCF

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 378, DE 2010, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, 07. ABR 2011, 021184

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt" y aprueba Convenio Ad – Referéndum N°1, pero entiende –en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador– que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Finalmente, es dable señalar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N°900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el documento que aprueba, como se dispone en el N°5 del documento en estudio (aplica dictamen N° 73.156, de 2010, de este Organismo de Control).

Con los alcances que preceden se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT".

En Santiago de Chile, a 23 días del mes de septiembre de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO MONTT**", Rut Nº 96.854.510-8, representada por don Carlos Barrientos Victoriano, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.427.322-6, de profesión Ingeniero Civil, y don Luca Martone, Italiano, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad para Extranjeros Nº 22.299.766-6, ambos domiciliados para estos efectos en General Prieto Nº 1430, comuna de Independencia, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1 "**Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt**", adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 1112, de fecha 14 de noviembre de 1997, publicado en Diario Oficial de fecha 13 de enero de 1998.
- 1.2 Los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69º Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 3126, de fecha 10 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt", en el sentido que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.", debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resuelvo Nº 1 de la citada Resolución.



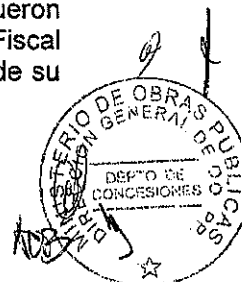
Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
 - Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007.
 - Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.
 - Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió ejecutar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, se fijó en la cantidad de UF 13.000,00 (Trece Mil Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 13.000,00 (Trece Mil Coma Cero Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 27 de agosto de 2008, fecha en la cual fueron aprobados dichos proyectos, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010, hasta la fecha de su



pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,20%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día de pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 anterior, será pagada sin IVA, atendido el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

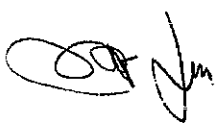
TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3126.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

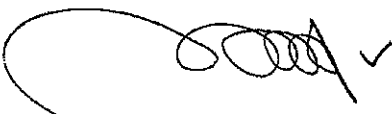
SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900 de 1996.



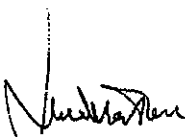
SÉPTIMO: La personería de don Carlos Barrientos Victoriano y de don Luca Martone, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 23 de julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de agosto de 2009, y del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 14 de septiembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 20 octubre de 2009, ambas ante la Notario Público Interina doña Maria Carolina Bascuñán Barros.



JORGE ALE YARAD
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas



CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Sociedad Concesionaria de Los Lagos
S.A.



LUCA MARTONE
Sociedad Concesionaria de Los Lagos
S.A.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO
MONTT**

ANEXO N° 1

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de octubre de 2007.

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(6 hojas, sin incluir ésta)



16 OCT. 2007

Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3126
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

SANTIAGO, 10 OCT 2007

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. E. CUENTAS	
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEPART. MUNICIPIA.	
006211	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTG.	_____

VISTOS: - El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP N° 1112 de 14 de noviembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal, denominada "Concesión internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

- El Decreto Supremo MOP N° 1898 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión.

- El Decreto Supremo MOP N° 5277 de fecha 6 de diciembre de 2000, que aprueba convenio complementario de fecha 6 de noviembre de 2000.

- El Decreto Supremo MOP N° 54 de fecha 26 de enero de 2005, que aprueba convenio complementario de fecha 30 de agosto de 2004.

- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.

15579/3



- Las Cartas N° 584/2006 y N° 661/2006 de fechas 05 de septiembre de 2006 y 02 de noviembre de 2006 respectivamente, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio N° 61/07 del 22 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal a la Concesionaria.
- La Carta GGSCLL -- 581.07 de fecha 31 de agosto de 2007, de Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.
- Ord. N° 66/2007, de fecha 06 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal a Jefe División Explotación de Obras Viales.
- El Oficio N° 266 de fecha 06 de septiembre de 2007, del Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que filió el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

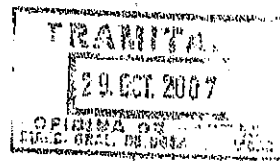
- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante la Carta N° 584/2006, la Sociedad Concesionaria remitió su propuesta relacionada con las obras de Mejoramiento de Seguridad y Servicialidad, la cual fue complementada en forma posterior mediante Carta N° 661/2006.
- Que mediante Oficio N° 61/07 de fecha 22 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. N° 1484 de la Directora de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministro de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria el informe respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes que singulariza, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el V°B° de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sectra.
- Que mediante Carta GGSCLL -- 581.07 de fecha 31 de agosto de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes singularizados en el Oficio N° 61/07 del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio N° 66 de fecha 06 de septiembre de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas respecto a las condiciones señaladas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. N° 266 de fecha 06 de septiembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos que se expresan en la presente Resolución
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, pues la contratación de los proyectos de ingenierías y antecedentes asociados corresponden a parte de la ruta crítica para el estudio de una posible contratación de obras identificadas como parte del mejoramiento progresivo en el contrato de concesión, y que cuentan con el V°B° de Conaset y Sectra.



- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3126 (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

			Plazo Anteproyecto Ing	Plazo Real Anteproyecto Ing	Plazo Proyecto de Ing	Tipo de Proyecto de Ing	
I- PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención Lateral en la Vía	Sistema de contención vial lateral, Pasarelas	50	10	70	
	2		Sistema de obtención vial lateral, Párteles y Bandejas	50	10	70	
	3		Sistema de Contención lateral por altura de Torpepien	50	10	70	
	4		Sistema de Contención vial en Curvas	50	10	70	
	5		Sistema de Contención vial en Sinuosidades	50	10	70	
	6		Sistema de contención vial en curvas, desviaciones y alcantarillas	50	10	70	
2	7	Sistemas de Contención en la Mediana	Sistema de contención vial en Mediana, Pasarelas Peatonales	50	10	70	
	8		Sistema de contención vial en Mediana, Pasos Inferiores	50	10	70	
	9		Sistema de contención vial en Mediana, Puentes	50	10	70	
II- PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
3	10	Señalización Variable	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Señalización variable en el tramo concesionado.	50	10	70	1
4	11	Bandas Alertadoras	Obras de Señalización y Seguridad Vial-Bandas Alertadoras laterales en todo el tramo concesionado, ambos lados de la calzada	50	10	70	1
III- PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL							
5	12	Pasarelas de Buses en Sectores de Ruta 5	RALICURA (COQUE) km 890, lado oriente y poniente	60	10	70	2
	13		TRAFÓN km 906, lado oriente y poniente	60	10	70	
	14		PINCOY km 910,300, lado oriente	60	10	70	
	15		PILAICO km 916,800, lado poniente	60	10	70	
	16		KILOMETRO 938,028, lado oriente y poniente	60	10	70	
	17		ATRAVIESO RÍO NEGRO km 939, lado oriente	60	10	70	
	18		KILOMETRO 984,800, lado oriente y poniente	60	10	70	
	19		ENLACE FRUTILLAR km 981, eje 1- oriente	60	10	70	
	20		ENLACE CASASA km 987,850, eje 1- poniente	60	10	70	
	21		FRUTILLAR ORUJE SUR km 981, lado oriente	60	10	70	
	22		PELLINES km 988,500, lado oriente	60	10	70	
	23		ENLACE FRESIA km 992, lado oriente y poniente	60	10	70	
24	G. ALEMANES, lado poniente	60	10	70			
25	LIANQUIHUE SUR km 1000, lado oriente y poniente	60	10	70			
26	PASARELA PTO. VARAS SUR km 1009, lado oriente y poniente	60	10	70			
27	SECTOR "PETROMIN" km 1014,500, lado oriente y poniente	60	10	70			
28	ATRAVIESO IND. PTO. MONTI km 1016, lado oriente y poniente	60	10	70			
6	29	Facilidades Peatonales en Sectores Ruta 5	Pasarela peatonal Raikure km 890,000	60	10	70	2
	30		Pasarela peatonal sector Pincoy km 910,000	60	10	70	
	31		Pasarela peatonal Barro Blanco km 919,000	60	10	70	
	32		Pasarela peatonal Los Bayas km 951,000	60	10	70	
33	Pasarela peatonal sector Industrial Pto. Monti km 1016,800	60	10	70			
7	34	Facilidades Peatonales Atraveso Coque	Rampa peatonal Atraveso Coque, km 955,800	60	10	70	2
8	35	Facilidades Peatonales en Atravesos	Iluminación Pilaico, km 916,800	60	10	70	1
	36		Iluminación Chitrín, km 943,820	60	10	70	
	37		Iluminación Cuatro Vientos, km 968,137	60	10	70	
	38		Iluminación Colonia Ponce, km 963,951	60	10	70	
	39		Iluminación Coque, km 955,780	60	10	70	
40	Iluminación Sector Industrial Pto. Monti, km 1017,800	60	10	70			



				Plazo Anteproyecto Ing	Plazo Rev. Anteproyecto Ing	Plazo Proyecto de Ing	Tipo de Proyecto de Ing		
IV. PROYECTOS DE SEGRIGACIÓN DE LAS VIAS									
10	41	Cierros Perimetrales	Reamplazo de Cercos perimetrales	50	10	70	2		
	42		CUTARLA km 925,5, lado poniente	60	10	70			
	43		CEMENTERIO INDIGENA km 910,4, lado oriente	60	10	70			
	44		SAN FRANCISCO km 912,6, lado poniente	60	10	70			
	45		BARRO BLANCO km 912,2, lado oriente	60	10	70			
	46		BARRO BLANCO km 916,62, lado oriente	60	10	70			
	47		OSORNO km 820,8, lado poniente	60	10	70			
	48		OSORNO km 820,84, lado poniente	60	10	70			
	49	Acceso a ruta 5	HUILMA-CHAHUILCO km 838,02, lado poniente	60	10	70			
	50		PURRANQUE NORCESTE km 837, lado oriente	60	10	70			
	51		COLONA LA RADIO km 978,6, lado poniente	60	10	70			
	52		FRUTILLAR km 982,62, lado oriente	60	10	70			
	53		FRUTILLAR km 983, lado poniente	60	10	70			
	54		COLDOS ALEMANES km 993,62, lado poniente	60	10	70			
	55		PUERTO VARAS km 1003,6, lado oriente	60	10	70			
	56		PUERTO MONIT km 1016,3, lado oriente	60	10	70			
	V. OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS								
	11	67	Mejoramiento Condiciones de seguridad y operación	Mejoramiento barman acobar km 058-0-41	60	10		70	1

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. ESTABLÉCESE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación:

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios, si procedieren, los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 61/07 de fecha 22 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se indican en el cuadro del resuelve 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del resuelve 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en coordinación con el MOP. Se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 61/07 de fecha 22 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del resuelve 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del resuelve 1 de la presente resolución, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1.

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el



Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del resuelto 1, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto, antes indicado, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma aizada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de 13.000,00 UF; netos de IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

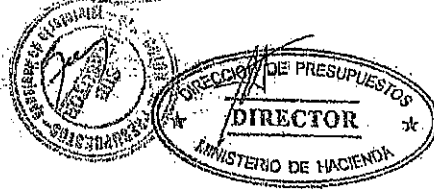


6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas

VºBº Sr. Ministro de Hacienda




PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO
MONTT**

ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 78/10, de fecha 27 de agosto de 2010.

(1 hoja, sin incluir ésta)





ORD.: N° 78/10.

REF.: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo: Río Bueno - Puerto Montt.

ANT.: Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de Octubre de 2007.

MAT.: Intorma sobre aprobación de Proyectos de Ingeniería de Detalle dispuestos en Resolución DGOP (Exenta) N° 3126 de fecha 10.10.07.


ACCESO A FRESIA, 27 de Agosto de 2010.

DE: INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RIO BUENO – PTO. MONTT.

A: JEFE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS - CCOP
SR. ANDRÉS CAROCA BAEZA

Mediante el presente cumpla con informar a Ud. que la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle del Programa de Obras de Seguridad Normativa del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt", dispuestos mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3126, de fecha 10 de Octubre de 2007, se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal. Cabe señalar que los proyectos correspondientes a este programa, fueron aprobados con fecha 27 de Agosto de 2008.

Saluda atentamente a Ud.,


CARLOS OSORIO SILVA
Inspector Fiscal de Explotación
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

MYR/LRT/mcv

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario. ✓
 - Unidad de Análisis de Contratos de Concesión.
 - Archivo Inspección Fiscal
 - Asesoría R&Q Ingeniería S.A.
- Proceso N° _____ /



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO RÍO BUENO – PUERTO
MONTT**

ANEXO N° 3

**Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la
fecha de pago efectivo.**

(1 hoja, sin incluir esta)



Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

Tasa de Interés Anual (Ta)	4,20%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0113%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

Fecha de Aprobación	Total UF
27/08/2008	13.000,00

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	14.316,83

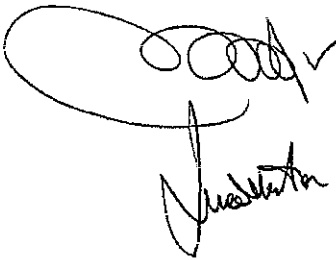
ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	14.462,81

iii) Si el MOP pagase en una fecha posterior al plazo máximo, entonces, el monto adeudado al 31 de marzo de 2011 (UF 14.462,81) devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, considerando una tasa de interés real diaria de 0,0198%, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente convenio. A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 10 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
10/04/2011	14.491,47

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.



CARLOS BARRIENTOS VICTORIANO
Gerente General
Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.

LUCA MARTONE
Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A.

